



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de julio de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Sonlally Eugenia Gómez
Radicado	05001-40-03-013- 2019-01204-00
Auto	Sustanciación N° 1103
Asunto	Ordena oficiar

Atendiendo a lo solicitado en el escrito que antecede, donde se evidencia una respuesta incorrecta de **Eps y Medicina Prepagada Suramericana S.A.**, y por ser procedente tal pedimento, se ordena oficiar nuevamente a la **Eps y Medicina Prepagada Suramericana S.A.**, con el objeto de que informe al Despacho en qué calidad cotiza a salud la demandada **Sonlally Eugenia Gómez Aristizabal**, identificada con **C.C. N°43.753.962**.

Ahora bien, en caso de ser empleada dependiente se servirá indicar los datos del correspondiente empleador, tales como, nombre si es persona natural, razón o denominación social tratándose de una persona jurídica, ubicación, número de cédula de ciudadanía o número de identificación tributaria (NIT), según el caso.

Librese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No.
Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy ____
a las 8:00 A.M.

La Secretaria

